



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 61630-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1306 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

05 AGO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco, signado con CUT N° 61630-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Empresa Agroindustrial La Botija S.A., con RUC. N°20514128856; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°133-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA PISCO., de fecha 03.05.2016 se le comunicó a doña Patricia Susana Tos Stagi, el inicio del proceso administrativo sancionador, siendo asumido posteriormente por la Empresa Agroindustrial La Botija S.A., según es de verse de folios 04 de lo actuado; por lo que, el procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo a tajo abierto IRHS-11-05-06-117, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 374,694mE – 8, 479,422mN del sector Pampas de Ocas; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N°059-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P.AT/WGAR, la Administración Local de Agua Pisco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo a tajo abierto IRHS-11-05-06-117, se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) Productivo – Agrícola de los predios denominados “Botija II” con un área bajo riego de 5.00, “Las Mellizas – El Arenal” con un área bajo riego de 3.7 ha, “Santa Rosa II” con un área bajo riego de 4.2 ha y “Santa Rosa I” con un área bajo riego de 2.3 ha con cultivos de olivo y vid, siendo un total de 15.2 ha bajo riego, ubicado el sector de Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; señalando que el pozo, se encuentra en la zona de veda para que pueda aplicar la escala de multa; establecida por la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA; por ende, corresponde aplicarse una sanción de 1.52 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho de los predios denominados “Botija II” con un área bajo riego de 5.00, “Las Mellizas – El Arenal” con un área bajo riego de 3.7 ha, “Santa Rosa II” con un área bajo riego de 4.2 ha y “Santa Rosa I” con un área bajo riego de 2.3 ha con cultivos de olivo y vid, siendo un total de 15.2 ha bajo riego, ubicado en el sector de Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, conforme consta en la



Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-05-06-117, signado con el CUT N°157115-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°1438-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Empresa Agroindustrial La Botija S.A., con RUC. N°20514128856, con una multa equivalente a (1.52) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agroindustrial La Botija S.A., y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha